

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-36-93

La Paz, 5 de Marzo de 1993

### CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado varias entidades del sector privado, en particular el público contribuyente, solicitudes de ampliación de plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos respectivos, en las localidades donde existe una Agencia del Banco del Estado.

Que, debido al cierre definitivo del Banco del Estado y sus agencias perceptoras de tributos en los diferentes lugares del país, los contribuyentes se han visto impedidos para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los plazos establecidos por ley, por este hecho la Administración Tributaria debe otorgar una prórroga prudencial.

### POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 127 del Código Tributario.

### RESUELVE:

1. Ampliar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos al valor agregado (IVA), alas transacciones (IT), impuesto a los consumos específicos (ICE) de los períodos fiscales de noviembre, diciembre de 1992 y enero de 1993, impuesto al Régimen Complementario al Valor Agregado (RC-IVA) hasta el viernes 12 de marzo del presente año.
2. Igualmente los contribuyentes del Régimen Tributario Simplificado que deben sus obligaciones fiscales del 6to. bimestre/92; así como los establecidos en el Sistema Tributario Integrado que no han depositado por periodo 12/92 tienen plazo hasta la fecha señalada anteriormente.
3. La presente prórroga tiene vigencia solamente para las siguientes localidades:

Caranavi	Villazón
Copacabana	Villamontes
Camargo	Camiri
Aiquile	Vallegrande
Bermejo	Montero
Yacuiba	Puerto Suárez
Guayaramerín	Riberalta

Uyuni

Santa Ana

Tupiza

Y Colecturías habilitadas por esta Dirección.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.